

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pesetas.
Provincias.....	Un trimestre.....	30 >
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 >
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 >

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
GALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.

Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	al 10 por 100
Idem	de 250 id.	al 20 por 100
Idem	de 2.500 id.	al 30 por 100
Idem	de 5.000 id.	al 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto disponiendo se comuniquen el ceremonial que ha de observarse en el Real Sitio de la Granja, con motivo del próximo alumbramiento de S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia.

Ministerio de Estado:

Real orden disponiendo que hasta la llega-

da del Subsecretario nombrado para este departamento, se encargue del despacho de los asuntos de esta Subsecretaría don Ramón Gutiérrez y Ossa.

Administración Central.

GUERRA.—Anunciando hallarse vacante en el Parque Aeronáutico de Ingenieros, una plaza de obrero aventajado.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro Directivo durante la segunda quincena de Abril.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Resumen de las cantidades y valores de los artículos importados en la Península e Islas Baleares durante el mes de Febrero del corriente año, comparado con los de igual período de 1907 y 1908.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (que Dios guarde) salió ayer de la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infante Don Jaime, que llegaron en el día de ayer al Real Sitio de San Ildefonso; y las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

En consideración á la imposibilidad de que en el Real Sitio de San Ildefonso se guarde el ceremonial acostumbrado, con motivo del próximo alumbramiento de Mi muy cara y amada Esposa,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Asistirán á la presentación del Infante ó la Infanta que nazca, los Ministros de la Corona que estén en el Real Sitio, los Jefes de Palacio, los Presidentes de los Cuerpos Colegisladores, si estuvieren en el Real Sitio, el Obispo de Segovia, el Presidente de la Diputación provincial de Segovia, los Gobernadores civil y militar de aquella provincia y el Alcalde del Real Sitio.

Art. 2.º Si se hallaren en San Ildefonso, Embajadores ó Jefes de Misión del Cuerpo Diplomático extranjero, serán invitados para asistir á la ceremonia.

Art. 3.º Tan luego se presenten señales evidentes de próximo alumbramiento, se avisará á las personas arriba designadas para que concurren de uniforme á las habitaciones del Palacio de San Ildefonso, destinadas al efecto.

Art. 4.º Verificado el parto, la Camarera Mayor lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Presidente de Mi Consejo de Ministros, ó ausente él, del Ministro de Jornada, quien anunciará á las personas presentes el fausto suceso, participándoles el sexo del recién nacido, y lo comunicará al Comandante General de Alabarderos, á fin de que se hagan con la posible celeridad las salvas.

Art. 5.º Si el recién nacido es Infante, se harán en San Ildefonso y en Madrid salvas de 21 cañonazos, y si es Infanta, las salvas serán de 15 cañonazos.

Art. 6.º Acompañado de la Camarera Mayor y de los Jefes de Palacio, presentará el recién nacido ó la recién nacida á las personas reunidas en virtud del presente decreto.

Art. 7.º El Ministro de Gracia y Justicia, como Notario Mayor del Reino, extenderá el acta del nacimiento y presentación, terminada que sea esta ceremonia.

Art. 8.º El presente decreto se comunicará por el Presidente de Mi Consejo de Ministros á todos los Ministros y al Jefe Superior de Palacio para su puntual cumplimiento.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil novecientos nueve,

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL ORDEN

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer con esta fecha que, hasta la llegada del Subsecretario nombrado de este Departamento, D. Ramón Piña y Millet, se encargue interinamente, como Jefe de Sección más antiguo, del despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Subsecretaría, el Ministro Plenipotenciario Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa.

Madrid, 6 de Junio de 1909.

ALLENDESALAZAR.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Ingenieros.

Vacante en el Parque Aeronáutico de Ingenieros una plaza de obrero aventajado, de orden del Excelentísimo señor Ministro de la Guerra, se anuncia que dicha plaza deberá proveerse con arreglo á las siguientes instrucciones:

Primera. El designado para cubrir la tendrá derecho á su ingreso, al sueldo de 1.250 pesetas anuales, que cada diez años aumentará en 450 hasta llegar al máximo de 3.000 pesetas que tendrá á los treinta y cinco años de servicios efectivos como obrero aventajado, siendo sólo de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para el aumento de sueldo y en éste, el aumento anual de 400 pesetas; todo ello con arreglo á lo establecido en el Reglamento para el personal del material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905

(C. L. núm. 46) y modificado por otro de 6 de Marzo de 1907 (C. L. núm. 45), en el que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

Segunda. El día 15 del próximo mes de Septiembre, darán principio los exámenes, que se verificarán en Guadalajara, en el Parque Aerostático de Ingenieros, ante un Tribunal compuesto de un jefe y dos oficiales que presten servicio en el mismo, ó en las tropas afectas al servicio de aerostación y alumbrado en campaña.

Tercera. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Jefe del Parque Aerostático, expresando en ella su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento, en el Registro Civil.
- 3.º Certificado de buena conducta y si hubiera servido en el Ejército, copia autorizada de su licencia.
- 4.º Certificado de su estado civil.
- 5.º Certificados que se estime pueden acreditar su suficiencia para el destino que ha de proveerse.

Cuarta. Las instancias deberán hallarse en el Parque Aerostático de Ingenieros, antes del día 1.º del próximo mes de Agosto, y el Jefe de dicho Centro acusará recibo de aquéllas á los interesados, devolviéndoles la cédula personal y anunciándoles su admisión á concurso.

Quinta. Para el examen se seguirá el orden de la presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por la que no hayan concurrido.

Sexta. Antes de comenzar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ó obra por él ejecutada que tenga relación con las materias sobre que ha de sufrir examen; entendiéndose que desde luego renuncia á éste el que no cumpla dicho requisito.

Séptima. Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán dos partes:

- 1.ª Examen teórico. 2.ª Examen práctico. Ambos con arreglo á los programas que á continuación se insertan.

Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos; y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia. Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio, pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste, se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos al Ministerio de la Guerra, para que por el Excelentísimo Sr. General Subsecretario, pueda hacerse el nombramiento del que haya de ocupar la vacante, y la expedición del título correspondiente.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1909.—El Jefe de la Sección, José Marvá.

Señor...

Programa que se cita.

EXAMEN TEÓRICO

Lectura y escritura.
Suma, resta, multiplicación y división de números enteros y quebrados.—Sistema métrico decimal.—Nociones de Geometría, referentes al trazado de líneas y ángulos.

Medición de superficies y volúmenes.
Motores de vapor.—Motores horizonta-

les y verticales.—Idea general de algunos sistemas de distribución.—Cilindros. Embolos.—Prensa estopas.—Bielas.—Manivelas, codos, excéntricas.—Reguladores, volantes.—Estopadas.—Juntas de cartón, de engrasado.—Ventaja de los aceites minerales, amianto y de goma.

Engrasadores automáticos.
Condensador de superficie y de inyección.

Bomba de aire.—Refrigerantes del agua de inyección.—Calentadores del agua de alimentación.

Ideas generales sobre los motores de marcha rápida.—Motores Brotherhood y de cuatro cilindros.

Idea general de las turbinas de vapor. Manejo y conservación de los motores de vapor.—Limpieza de los mismos.—Ajuste de un émbolo, de un cojinete, de una excéntrica y de una cabeza de biela.—Averías más frecuentes y modo de remediarlas.

Precauciones contra los calentamientos. Fabricación y compresión del hidrógeno.—Procedimiento químico.—Electrolisis del agua y fabricación del hidrógeno por el procedimiento electrolítico.—Compresores de gas y partes principales de que se componen.—Cilindros para el transporte del gas.—Hierro, acero, fundición, cobre, plomo, estaño, cinc, bronce, latón, palastro y hoja de lata.

Piezas galvanizadas y niqueladas.—Temple y recocido.—Soldaduras y junta de tubería.

EXAMEN PRÁCTICO

Consistirá en ejecutar un trabajo que elegirá el interesado, entre tres que le propongan los examinadores, de modo que sin exigir más de diez horas para su ejecución, ponga de manifiesto la práctica del aspirante.

Madrid, 2 de Junio de 1909.—Marvá.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Relación de las declaraciones de Derechos pasivos hechas por este Centro Directivo durante la segunda quincena de Abril.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. José Sáinz de Baranda y Calatrava, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 10.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 12.500.....	10.000
D. Manuel Flores Calderón García del Busto, Inspector de primera clase del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 10.000.....	8.000
D. Juan Asunsolo Martínez, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de la Coruña. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 5.200 pesetas, cuatro quintos del regulador de 6.500.....	5.200
D. Jesús Benigno Navarro y Sánchez, Director de Sección de segunda clase de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 5.000.....	4.000

	Pesetas.
D. Juan Bautista Gayoso Durán, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 5.000.....	4.000
D. Federico Ferrari y Portugués, Ingeniero primero del Cuerpo de Geógrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, cuatro quintos del regulador de 5.000.....	4.000
D. Vicente Lorente Esteban, Registrador de la Propiedad que fué. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 3.750.....	3.000
D. Luis Canora y García, Oficial Auxiliar de segunda clase del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, tres quintos del regulador de 3.000.....	1.800
D. José Paquín y Vázquez, Mozo de oficio de la Casa Real. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, cuatro quintos del regulador de 1.500.....	1.200
D. Antonio Asensio y Pérez, Médico-Director de Estación Sanitaria de Algeciras. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, dos quintos del regulador de 3.000.....	1.200
<i>Importan las Jubilaciones..</i>	
	42.400

PENSIONES DEL TESORO

D.ª Braulia Campana Rodríguez, viuda (huérfana) de don Francisco Iznardi Vasconi, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 3.125 pesetas anuales.....	3.125
D.ª Concepción Barona y Massien, viuda (huérfana) de don José María, Presidente de Sala que fué de la Audiencia de Burgos. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.....	2.500
D.ª Elena Griñán Nariño, viuda de D. Miguel Angel Quadra, Gobernador que fué de varias provincias. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.....	2.500
D.ª Gertrudis Díaz y Palau, viuda (huérfana) de D. José María, Gobernador que fué de varias provincias. Se le declara con derecho á la pensión de 2.500 pesetas anuales.....	2.500
D.ª Felipa Sáez Arribas, viuda (huérfana) de D. Modesto Sáez, Ayudante que fué de Obras Públicas. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 750 pesetas anuales.....	750
<i>Importan las Pensiones....</i>	
	11.375

PENSIONES DE MONTEPÍO

D.ª Adela, D.ª Concepción y D.ª Mercedes Aguilera Solsona, huérfanas de D. Manuel,	
--	--

	Pesetas.
Oficial primero de Administración de Correos de Barcelona. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de.....	950
D. ^a Asunción, D. ^a Josefa Paz y D. ^a María Teresa Franco y Choperena, huérfanas de don Pedro, Jefe de Administración de tercera clase de Hacienda. Se las declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	1.500
D. ^a Prudencia Cascarosa y Erenas, huérfana de D. Rafael, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	1.250
D. ^a Luisa Martí y Mifrad, viuda de D. Eugenio Molina y Sirena, Ingeniero de Minas, Jefe de Administración de cuarta clase. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	1.250
D. ^a Jerónima Alonso Crespo, viuda de D. Senén Ramón Crespo, Director de Sección de segunda clase de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de.....	1.425
D. ^a Concepción Centeno y Belgrano, viuda de D. Abelardo Beloqui Guadilla, Torretero mayor de Faros. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	950
D. ^a María de los Dolores Ferol y Ortega, viuda de D. Francisco Vea Martínez, Oficial segundo de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	750
D. ^a Eugenia Almoína y Almoína, viuda de D. Pedro de la Cuesta y Sainz, Juez de primera instancia de Holguín (Cuba). Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	750
D. José y D. Ramón Argota Robledo, huérfanos de D. José María, Secretario primero del Tribunal Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. Se les declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Ministerios de..	2.500
D. Eduardo y D. ^a Elvira Quevedo y González, D. Luis y don José Quevedo y Calderón, huérfanos de D. Eduardo, Oficial tercero de Hacienda. Se les declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	625
D. ^a Concepción Negueruela y Castriciones, viuda de don José Blanco y del Río, Subdirector de Sección de primera clase de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	950
D. ^a María del Pilar Auger y Asensio, viuda de D. Tomás Burillo y Martín, Magistrado de la Audiencia Territorial. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de.....	1.250

	Pesetas.
D. ^a María de los Dolores y doña Mariana Bores y Cabañas, huérfanas de D. Manuel, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda en Filipinas. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	1.125
D. ^a Josefa Juzgado Molina, viuda de D. Félix Mir y Rolandi, Ayudante primero de Minas, Oficial de segunda clase de Administración Civil. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	750
D. ^a Pilar Romero y Romero y D. ^a María, D. Manuel Luis, D. Vicente, D. Julián, D. Victoriano y D. Jesús Paniagua y García, viuda y huérfanos de D. Luis, Sobrestante de Obras Públicas. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de.....	550
D. ^a Elisa Calvo y Serrano, viuda de D. José de la Torre y Sanchíz, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	375
D. ^a Lorenza Córdoba y Guardia, huérfana de D. Gregorio, Jefe de Negociado de segunda clase, Contador del Tribunal de Cuentas del Reino. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	125
D. ^a Feliciano Alcalá del Olmo y Ramos, viuda de D. Rafael Pérez de Torres, Magistrado. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de.....	1.250
D. ^a Balbina Esteban Delgado, viuda de D. Felipe Bárcena y Barriuro, Administrador de las Salinas de Faelices. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	375
D. ^a Aurea Cibeira y Pereira, viuda de D. Javier Costa y Moure, Magistrado de Audiencia provincial. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	1.125
D. ^a Josefa Romero Estévez, viuda de D. Manuel Costel Manguero, Sobrestante de Obras Públicas. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de.....	550
D. ^a María de las Mercedes Alonso García, viuda de D. Antonio Bruguera Rodríguez, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	500
D. ^a Rufina García Matesán, viuda de D. Jenaro García González, Sobrestante tercero de Obras Públicas. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de.....	550
D. ^a Araceli Romero de Tejada y Massa, viuda de D. Isaac Salinas, Oficial de la clase de terceros del Consejo de Estado. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de.....	1.000

	Pesetas.
D. ^a Petra Escudero Monge, viuda de Luis Berlín y Gómez Manzanilla, Oficial segundo de Correos. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de.....	750
D. ^a Teresa Costa y Magriña, viuda de D. Pascual Barceló y Baldo, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	750
D. ^a Matilde Casañal y Larrosa, viuda de D. Alejandro Zanui y Galarraga, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	625
D. ^a Josefa López Allué, viuda de D. Angel Fernández Enciso, Catedrático numerario del Instituto de Huesca. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	1.125
D. ^a Pilar Brávó y Goyena, huérfana de D. Antonio, Magistrado y Presidente de Audiencia provincial. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de.....	1.250

Importan las pensiones de Montepío..... 27.925

PENSIONES REMUNERATORIAS

D. Angel, D. Julio, D. Luis, doña Milagros y D. ^a Pilar Gorrea y García, huérfanos de D. Julián, Comandante de Infantería. Se les declara con derecho á la pensión remuneratoria anual de.....	3.500
D. ^a Manuela Hernández Morera, viuda de D. José Orduña, Médico fallecido del tífus. Se la declara con derecho á la pensión remuneratoria anual de.....	750
D. ^a Juana Muñoz Córdoba, viuda de D. Manuel Serna Morales, Facultativo fallecido del cólera. Se la declara con derecho á la pensión remuneratoria anual de.....	750

Importan las pensiones remuneratorias..... 5.000

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

D. ^a Bibiana Marco García, viuda de D. José Rubio Galindo, Peón Capatáz de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 821,25 pesetas anuales....	136,88
D. ^a Laureana Losada y Huerta, viuda de D. Julián Pedraza y Luengo, Portero del Gobierno Civil de Salamanca. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 825 pesetas anuales....	137,50
D. ^a Feliciano de Mingo y Hernandez, viuda de D. Germán Gandul de Diego, Peón caminero de las Carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66
D. ^a María Ciprés y Montes, viuda de D. Antonio Villacampa, Sobreguarda de montes. Se la declara con derecho á dos	

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
mesadas de supervivencia al respecto de 1.003,75 pesetas anuales.....	167,29	derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de pesetas 5.000 anuales.....	833,32	LIMOSNAS DE ALMADÉN	
D. ^a Francisca Nistal González, viuda de D. Juan Sánchez Herranz, Guarda de las obras del Canal de Isabel II. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 900 pesetas anuales.....	150	D. ^a Luisa Carmona Ramos, viuda de D. Eduardo Barrio Valenzuela, Alguacil de la Audiencia Provincial de Huelva. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66	D. ^a María Cruz Florez Chinchilla, viuda de D. Gregorio Lorenzo Perianes Durán, operario de las minas de Almadén, se la declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182,50
D. ^a María Concepción Blanco, viuda de D. Joaquín Pérez Salvadores, Ordenanza de la Sección Agronómica de Alicante. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66	D. ^a Luisa Echegaray y Lastirá, viuda de D. Román Rosa y López, Vigilante de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia de Navarra. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales.....	125	D. ^a María Luna y Cárdenas, huérfana de D. José María, operario de las minas de Almadén. Se la declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182,50
D. ^a María Bataller y García, huérfana de D. José, Portero de la Dirección General del Tesoro. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.800 pesetas anuales.....	300	D. ^a Cándida Martín Grande, viuda de D. Agapito Gómez Lázaro, Peón capataz de las Carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 821,25 pesetas anuales.....	136,88	D. ^a Rosa Nicasia Rodríguez y Cabrera, viuda de D. Julián Francisco Sánchez Hermosilla y Aragón, operario de las minas de Almadén. Se la declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182,50
D. ^a Dolores Carnero y Márquez, viuda de D. Emilio Fernández Peñas, Grabador primero de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de pesetas 2.000 anuales.....	333,32	D. ^a Gador Tornillero y Ruiz, viuda de D. José Espinosa Martín, Peón caminero de las Carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66	D. ^a Paula Juliana Rodas y Varona, viuda de D. Remigio Aguedo Rodríguez y Rubio, operario de las minas de Almadén. Se la declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182,50
D. ^a Vicenta Soto y Arias, viuda de D. Domingo Díez Fernández, Peón caminero de las Carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66	D. ^a María Comparada, viuda de D. Eugenio Martínez Fernández, Ordenanza de la Estafeta de Correos de Santiago (Coruña). Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales.....	125	D. ^a María Loreto Pizarro y Mora, viuda de D. Obdulio Francisco Cabanillas y Galván, operario de las minas de Almadén. Se la declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182,50
D. ^a Filomena Díez Quiñones, viuda de D. Leonardo Canseco García, Aspirante de primera clase á Oficial de Hacienda. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de pesetas 1.250 anuales.....	208,32	D. ^a Joaquina Pérez Jorque, huérfana de D. Bernardo, Peón caminero de las Carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66	<i>Importan las limosnas de Almadén.</i>	912,50
D. ^a Adelaida Martínez Loring, viuda de D. Salvador Ruiz Blasco, Director Médico de la Estación Sanitaria de Puerto de Málaga. Se la declara con		<i>Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....</i>	3.473,47	RESUMEN	
				Importan las jubilaciones.....	42.400
				Idem las pensiones del Tesoro.....	11.375
				Idem las id. del Montepío.....	27.925
				Idem las id. remuneratorias.....	5.000
				Idem las mesadas de supervivencia por una sola vez.....	3.473,47
				Idem las limosnas de Almadén.....	912,50
				<i>Total</i>	91.085,97

Madrid, 24 de Mayo 1909.—El Director general, Cenón del Alisal.